

# POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

## QUEKA RP, S.G.E.I.C., S.A.



Aprobación		Revisión	
Órgano Responsable:	Fecha:	Versión:	Revisión:
Consejo de Administración	13/12/2023	01	001
Consejo de Administración	26/12/2025	02	002

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>REGULACIÓN LEGAL .....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>APROBACIÓN Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>7</b>
6.1	Identificar el Conflicto de Interés .....	7
6.2	Comité de Asesor .....	8
6.3	Régimen de Actuación ante un Conflicto de Interés .....	8
6.3.1	Gestión de Vinculaciones .....	9
6.3.2	Catálogo de Conflictos de Interés .....	10
6.3.3	Tratamiento de Regalos .....	10
6.3.4	Deber de Información .....	10
6.4	Obligaciones de Información .....	11
6.4.1	Información Previa .....	11
6.4.2	Información Durante la Relación de Negocio .....	11
6.4.3	Información sobre la Modificación de la Política .....	11
6.4.4	Registro de los Conflictos de Interés .....	11
6.5	Formación sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés .....	12
<b>ANEXOS .....</b>		<b>13</b>
1.	GLOSARIO .....	13
2.	CATÁLOGO DE CONFLICTO DE INTERÉS .....	14
3.	REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS .....	14

## 1 INTRODUCCIÓN

Queka RP, SGEIC, S.A. (en adelante, «Queka» o la «Sociedad»), recoge en la Política de Gestión de Conflictos de Interés (en adelante, la «Política») los principios que la Sociedad establece para la gestión de los conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan surgir en el desarrollo ordinario de sus actividades.

La Sociedad está autorizada a realizar actividades, según el artículo 42 Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Queka gestiona Entidades de Capital Riesgo («ECR») y Fondos de Inversión Alternativa («FIA») establecidos en la Unión Europea.

Las ECR pueden adoptar la forma jurídica de Sociedades de Capital Riesgo («SCR») o de Fondos de Capital Riesgo («FCR»).

Por otro lado, los FIA son entidades similares a las ECR o Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado («EICC»), Fondo de Capital Riesgo Europeo («FCRE»), Fondo de Emprendimiento Social Europeo («FESE») o Fondo de Inversión a Largo Plazo Europeo («FILPE»).

En adelante, las ECR y los FIA se denominarán indistintamente «Vehículos Gestionados».

Esta Política establece las normas de actuación para identificar, prevenir, gestionar y resolver el conflicto o, en su defecto, revelar la existencia y naturaleza de este, para que las personas involucradas puedan tomar la decisión que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en la regulación vigente.

En el contexto de esta Política se consideran conflictos de interés aquellas situaciones que, con ocasión del ejercicio de la actividad desarrollada por Queka o por cuenta de esta, impliquen un riesgo importante de menoscabo o perjuicio de los intereses de uno o más clientes. A tales efectos no se considerará suficiente que Queka pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concurrente de otro cliente.

En este mismo orden, se entenderá por vinculación en relación con las Personas Sujetas las siguientes:

- Vinculación Económica: La titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital de una Sociedad no cotizada o al 1% del capital en sociedades cotizadas.

- Vinculación Familiar: El parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos, y cónyuges o personas unidas por relación de análoga afectividad, conforme a la legislación vigente), con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes o cotizadas.

A los efectos de esta Política se entenderá por «Cliente» los partícipes / accionistas de los Vehículos Gestionados por Queka.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para todas las personas o entidades que posean la condición de «Personas Sujetas». Poseen la condición de Personas Sujetas las siguientes:

- Los administradores, accionistas, directivos, empleados de Queka.
- Los miembros del Consejo de Administración.
- Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la Sociedad por una relación de control.
- Miembros de los órganos de asesoramiento de la Sociedad que se hayan podido constituir, aunque no tengan el carácter de empleados.
- Los Vehículos Gestionados.

## 3 REGULACIÓN LEGAL

- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 231/2013 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2012 por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión.

A continuación, detallamos una serie de normas, las cuales regulan la gestión de los conflictos de interés, aunque no sean de aplicación directa al sector de la actividad al que pertenece Queka, aportan la mejor práctica en esta materia:

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (sobre Mercados en Instrumentos Financieros («MIFID II»)).

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía Técnica 1/2018 de la CNMV sobre operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva y otra operativa de las Sociedades Gestoras de las Instituciones de Inversión Colectiva, de 27 de febrero de 2018. (en adelante "Guía 1/2018, de 27 de febrero de 2018").

#### **4 APROBACIÓN Y DIFUSIÓN**

La Política es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Queka, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración establecer los procedimientos de control necesarios para garantizar su cumplimiento, siendo la propia Unidad de Cumplimiento Normativo la encargada de supervisar la aplicación de dichos controles.

La Sociedad podrá modificar la presente Política cuando lo considere necesario. En particular, dichas modificaciones podrán estar motivadas por las siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos;
- Si se presentan cambios en la operativa y en la estructura de la Sociedad, así como recomendaciones de los auditores internos y externos; y
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación sustancial de esta Política será objeto de aprobación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo; entendiéndose como sustanciales aquellas que supongan una variación o impacto relevante en la Sociedad.

No obstante, la Unidad de Cumplimiento Normativo podrá introducir modificaciones no sustanciales en la presente Política, sin perjuicio de informar al Consejo de Administración si lo considera oportuno.

En cualquier caso, la Política será revisada al menos una vez al año para garantizar que cumple con las disposiciones establecidas por la Sociedad, tanto a nivel estratégico como operacional; con la normativa vigente en cada momento; y con los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

#### **5 DISPOSICIONES GENERALES**

De acuerdo con el ámbito de aplicación de la presente Política, y con el fin de dar cumplimiento a esta y a toda la normativa aplicable en materia de gestión de conflictos de interés, la Sociedad establece los siguientes principios:

- Actuar, en todo momento, en el mejor beneficio del cliente.
- Contar con una estructura organizativa adecuada y suficiente, en función del tipo de actividad y del volumen de negocio, que permita gestionar su operativa respetando, entre

otros, los principios de segregación e incompatibilidad de funciones, la identificación de actividades críticas y el establecimiento de barreras de información.

- Cuando la Sociedad y/o las Personas Sujetas participen simultáneamente en distintas actividades, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las mismas se desarrollen con un nivel de independencia adecuado a su dimensión y actividad.
- No otorgar privilegios a ningún cliente ni beneficiar a uno en detrimento de otro.
- Las Personas Sujetas no realizarán ni promoverán conducta alguna que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir un abuso de mercado.
- Las Personas Sujetas no podrán utilizar, en su propio beneficio, información privilegiada obtenida en el desarrollo ordinario de sus actividades, ni tampoco información reservada obtenida por esta, ya sea de forma directa o facilitándola a clientes seleccionados o a terceros.
- Informar a las Personas Sujetas, a través de la Unidad de Control Interno del Reglamento Interno de Conducta, de las restricciones existentes, los valores restringidos y de las medidas establecidas en relación con las operaciones y la revelación de información, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.
- Gestionar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir por la aplicación de la Política de Remuneración y Determinación de Incentivos.

## 6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### 6.1 Identificar el Conflicto de Interés

Para identificar un conflicto de interés, deberán considerarse aquellas situaciones concretas en las que Queka ya sea la propia entidad que presta el servicio, una persona sujeta, o cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente a la Sociedad por una relación de control, como consecuencia de la prestación de los servicios, pueda encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- Tenga un interés en el resultado de una operación realizada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del propio cliente en dicho resultado.
- Tenga incentivos, financieros o de cualquier otro tipo, para favorecer los intereses de un cliente frente a los de otro cliente.
- Desarrolle la misma actividad profesional que el cliente.
- Reciba, o vaya a recibir, de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente ya sea en forma de dinero, bienes o servicios distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

Asimismo, pueden generar situaciones de conflictos de interés, las siguientes operaciones:

- Las transmisiones de posiciones entre los Vehículos Gestionados en el marco de coinversión previsto en la documentación constitutiva.
- Los traspasos de inversiones entre las Personas Sujetas y los Vehículos Gestionados.
- Los traspasos de inversiones entre Queka y otros inversores.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo específicamente dispuesto en la presente Política para los supuestos de traspaso de acciones o participaciones de los Vehículos Gestionados entre los inversores.

## 6.2 Comité de Asesor

Elevar al Comité Asesor, para el Vehículo Gestionado que corresponda, aquellas situaciones concretas que constituyan o puedan constituir un conflicto de interés para su análisis y, en su caso, para que tome las medidas que considere oportunas.

Nota: El Comité Asesor es equivalente al Comité de Supervisión descrito en el folleto informativo de los Vehículos Gestionados.

## 6.3 Régimen de Actuación ante un Conflicto de Interés

Ante un potencial conflicto de interés, Queka adoptará la medida que mejor se ajuste a la casuística que lo generó. Por ejemplo:

- No llevar a cabo la operación.
- Aceptar la operación con el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento de este.
- Gestionar el conflicto de interés. En caso de que Queka estime que el conflicto de interés no puede gestionarse, informará a los clientes sobre la naturaleza y origen de este conflicto a fin de que puedan adoptar las decisiones oportunas.

La gestión de los conflictos de interés, reales y potenciales, por parte de Queka, se instrumenta a través de distintos medios:

### (a) Reglas generales

- Normas éticas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta: prevalencia del interés del cliente, secreto, imparcialidad, justicia e integridad.
- Separación de funciones con el fin de asegurar su independencia.
- Establecimiento de controles en todos los niveles de actividad para la supervisión y prevención de los conflictos de interés, así como la aplicación de medidas para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Las disposiciones establecidas en los folletos informativos y reglamentos de gestión de los Vehículos Gestionados.

### (b) Reglas Especiales

- Transmisiones entre Vehículos Gestionados en el marco de la coinversión prevista en su documentación constitutiva: Cualquier transmisión que forme parte de un esquema de coinversión tendrá como finalidad mantener el principio de igualdad de trato entre inversores, mediante el ajuste de su participación accionarial en cada entidad participada, de acuerdo con su porcentaje de participación en el Vehículo Gestionado. En todo caso, se aplicarán las reglas previstas en los documentos constitutivos de los Vehículos Gestionados correspondientes, incluyendo sin carácter limitativo la aplicación de la compensación financiera prevista en dichos documentos.
- Traspasos de inversiones entre Personas Sujetas y los Vehículos Gestionados: En el supuesto de que alguna operación presente indicios de potenciales conflictos de interés, la Unidad de Control Interno del Reglamento Interno de Conducta analizará la operación y, si así lo requiere la documentación constitutiva de los Vehículos Gestionados, se elevará al Comité Asesor para su conocimiento y aprobación, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas que la Unidad de Control Interno del Reglamento Interno de Conducta considere oportunas para la adecuada gestión del conflicto de interés.
- Transmisiones de acciones y/o participaciones entre los inversores: Queka actuará acogiéndose estrictamente a las disposiciones establecidas en el folleto informativo y el reglamento de gestión del Vehículo Gestionado sin intervenir en la operación, salvo a los efectos estrictamente necesarios, conforme a lo previsto en la documentación constitutiva del Vehículo Gestionado en cuestión.
- Transmisiones de acciones y/o participaciones por parte de Queka a inversores distintos de Personas Sujetas: Estas transmisiones tendrán lugar de forma puntual como mecanismo de entrada de inversores durante el proceso de “cierre”. El importe de la transacción será igual al importe desembolsado por la Sociedad, sin que esta perciba plusvalía alguna.

#### 6.3.1 Gestión de Vinculaciones

Queka, a través del Comité de Operaciones con Partes Vinculadas, identificará las vinculaciones declaradas por las Personas Sujetas mediante los controles previamente establecidos en el Reglamento Interno de Conducta y esta Política, con el fin de aplicar las medidas que correspondan. En particular, se trata de identificar aquellos eventos que puedan generar conflictos de interés y gestionar adecuadamente dichos conflictos.

El Comité de Operaciones con Partes Vinculadas, ejercerá las funciones atribuidas a la Unidad de Control del Reglamento Interno de Conducta.

Es responsabilidad de las Personas Sujetas mantener informada, puntualmente y/o al menos con una frecuencia mínima anual, a la Unidad de Control Interno del Reglamento Interno de

Conducta de cualquier cambio en su condición y/o actividad, respecto a la información declarada en materia de vinculaciones.

### 6.3.2 Catálogo de Conflictos de Interés

Queka contará con un catálogo de conflictos de interés, donde describe aquellos supuestos que constituyan un conflicto de interés, así como las áreas, personas y operaciones que puedan o tengan más riesgo de estar relacionadas con dicho conflicto. (Ver Anexo 2 “Catálogo de Conflicto de Interés”).

### 6.3.3 Tratamiento de Regalos

Queka acepta que ocasionalmente algunos de sus proveedores, clientes y otras relaciones comerciales realicen pequeños regalos a las personas con quienes hacen negocios. Sin embargo, dichos regalos no podrán afectar a las actitudes comerciales de las personas consideradas ni dar la impresión de que pudieran hacerlo. En este sentido, se establece como regla general:

- Los regalos no crearán la impresión (ni la obligación implícita) de que quien los hace tiene derecho a un trato preferente, o a que se le concedan contratos, mejores precios o condiciones más favorables.
- Los regalos no podrán sobrepasar los límites específicos que pudiera tener establecidos Queka.

El valor total acumulado de todos los regalos que reciba un empleado de una misma persona u organización en un periodo de doce meses no debe sobrepasar el límite establecido en la Política de Anticorrupción y de Prevención de Delitos.

Los regalos cuya devolución no sean procedentes serán donados a una institución sin fines de lucro y/o sorteados entre el personal.

Queka podrá hacer regalos a proveedores, clientes u otras relaciones de negocios, con fines comerciales legítimos, como crear buena voluntad y reforzar las relaciones de trabajo siempre y cuando el regalo, por su cuantía o tipo de regalo, no cree la impresión (ni la obligación implícita) de dar un trato preferente a Queka en sus relaciones de negocio.

Con una frecuencia mínima anual, todos los empleados deberán reportar a la Unidad de Cumplimiento Normativo la relación de regalos recibidos al cierre de cada ejercicio.

### 6.3.4 Deber de Información

Si Queka no pudiera, con razonable certeza, prevenir los conflictos de interés, pondrá en conocimiento del cliente la naturaleza y origen del conflicto en soporte duradero e incluyendo los siguientes datos:

- La existencia del conflicto.

- La naturaleza o el origen del conflicto.
- Los posibles efectos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad de inversión correspondiente.
- Las medidas adoptadas para mitigar los riesgos derivados de dicho conflicto.

Queka dará cumplimiento al deber de información en los términos y condiciones indicados en la sección 6.4 («Obligaciones de Información») de este documento.

## 6.4 Obligaciones de Información

### 6.4.1 Información Previa.

El cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes del establecimiento de la relación de negocio, sobre esta Política.

La información le será proporcionada a través de los siguientes medios:

- De forma resumida a través del “Dossier” de alta de clientes.
- De forma detallada (electrónica y/o papel) a solicitud del cliente.

### 6.4.2 Información Durante la Relación de Negocio

Durante la relación contractual con cada cliente y, en especial, cuando surja un conflicto de interés, este será informado a través de un medio que permita a Queka la remisión de la información y la recepción de esta.

En caso de existir un conflicto de interés, se requerirá la aceptación expresa del cliente una vez haya sido debidamente informado.

### 6.4.3 Información sobre la Modificación de la Política

Toda modificación sustancial de esta Política será comunicada a los clientes en los términos establecidos en la sección 6.4.1 («Información Previa»).

### 6.4.4 Registro de los Conflictos de Interés

Queka, a través de la Unidad de Control Interno del Reglamento Interno de Conducta, llevará un registro actualizado de las operaciones en las que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes. A efectos aclaratorios, no serán objeto de dicho registro: (i) las transmisiones de participaciones entre Vehículos Gestionados en el marco del esquema de coinversión, (ii) las transmisiones de acciones y/o participaciones de los Vehículos Gestionados entre inversores, ni (iii) las transmisiones por parte de la Sociedad Gestora de participaciones y/o acciones en los Vehículos Gestionados que se lleven a cabo como parte de los “cierres”.

En el registro, quedará constancia de manera clara y correlativa como mínimo la siguiente información:

- Identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- Fecha en que se ha originado el conflicto.
- Operación/cliente a la que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, mitigación y, en su caso, subsanación de la situación.

La información contenida en el registro facilitará la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial. Asimismo, se cumplirá con lo establecido en la Política de Mantenimiento de Registros. (Ver Anexo 3 «Registro de Conflictos de Interés»).

#### 6.5 Formación sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés

La Unidad de Cumplimiento Normativo es responsable de gestionar la formación en materia de gestión de conflictos de interés. Esta formación tiene carácter obligatorio y se realizará con una periodicidad mínima anual.

La formación en materia de conflictos de interés tiene la finalidad de adecuar las capacidades del personal para identificar y gestionar las situaciones que puedan generar conflictos de interés.

## ANEXOS

### 1. GLOSARIO

#### ▪ **Personas Sujetas:**

Poseen la condición de («Personas Sujetas») las siguientes:

- Los administradores, accionistas, directivos y empleados de Queka.
- Los miembros del Consejo de Administración.
- Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la Sociedad por una relación de control.
- Miembros de los órganos de asesoramiento de la Sociedad que se hayan podido constituir, aunque no tengan el carácter de empleados.

#### ▪ **Información Sensible:**

Se considerará información sensible (privilegiada/relevante) toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o en un sistema organizado de contratación.

#### ▪ **Operaciones por Cuenta Propia:**

Se consideran operaciones por cuenta propia aquellas operaciones sobre valores e instrumentos financieros que sean realizadas por las Personas Sujetas en relación con su patrimonio. Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia de los consejeros, administradores, responsables y miembros:

- Las que realice su cónyuge, salvo que afecten sólo a su patrimonio privado;
- Las de sociedades que efectivamente controle; y
- Las operaciones que realice a través de personas interpuestas.

#### ▪ **Operación Personal:**

A los efectos de este documento, se entenderá como aquella instrucción ordenada por un empleado, a su favor o a favor de personas vinculadas.

#### ▪ **Personas Vinculadas:**

Se entenderá por vinculación en relación con las Personas Sujetas las siguientes:

- Vinculación Económica: La titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital de una Sociedad no cotizada o al 1% del capital en sociedades cotizadas.
- Vinculación Familiar: El parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos, y cónyuges o personas unidas por relación de

análoga afectividad, conforme a la legislación vigente), con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes o cotizadas.

## 2. CATÁLOGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

### 2.1. Aspectos generales

El presente anexo (en adelante, el «Catálogo de Conflictos de Interés») tiene por objeto la descripción de aquellos departamentos, actividades, supuestos y personas que pueden tener más riesgo de estar sujetas a conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan surgir en el desarrollo ordinario de las actividades de Queka.

Los objetivos de Queka son:

- Enumerar, de forma enunciativa pero no limitativa, las situaciones que la Sociedad tiene constancia y que, por su naturaleza, concepto o cuantía, constituyen un conflicto de interés (real o potencial).
- Identificar las áreas involucradas en el proceso de gestión de los conflictos de interés.

### 2.2. Catálogo de Conflictos de Interés

- Conflictos de interés que surgen cuando un Vehículo Gestionado invierte en una sociedad participada en la que alguna de las Personas Sujetas tiene un interés.
- Conflictos de interés que surgen cuando una sociedad gestora gestiona más de un Vehículo Gestionado con la misma política de inversión cuando no se haya concluido el periodo de inversión de alguna de las entidades.
- Conflictos de interés que pueden surgir cuando un Vehículo Gestionado invierte en la misma sociedad que otro Vehículo Gestionado.
- Venta de una participada de un vehículo gestionado a otro vehículo gestionado.

## 3. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Véase «Registro de las Obligaciones del Reglamento Interno de Conducta».